

MADRID

Día de retiro y Asamblea en Chamartín

Los propagandistas se preparan para tomar parte activa en el culto secundando los deseos del Papa.

En los descansos, ensayo de cánticos religiosos, bajo la dirección del profesor de música del Seminario, señor La Higuera.

El domingo 24 de noviembre tuvo lugar en la casa de ejercicios de Chamartín de la Rosa el día de retiro mensual del Centro de Madrid, bajo la dirección del Padre Soler, que propuso como tema de meditación la necesidad de edificar nuestra vida, no sobre arena movediza, sino sobre la roca firme de la humildad.

Asistieron nuestro presidente y los señores Aguirre, Barrie, Canto, Castells, Eguía, Espinosa, García Mauri, González Ruiz (don Moisés), López, Llanos, Martín-Sánchez (F. y J.), Morales, Pérez Balsera, Pérez de Pedro, Prieto, Rodríguez Soler, Romero (M. y R.), Sánchez Miranda, Santiago, Sauras (don José), Solana, Sotilla, Torre de Rodas, Valdés, Valiente, Zubiria y Zulueta (L. e I.)

A la Asamblea asistieron, además del P. Procurador de la casa, el P. Azpiazu y los señores Herrero García y Martín Artajo (J.)

Durante los descansos de la mañana se ensayaron los cánticos religiosos bajo la dirección del señor La Higuera, profesor de música del Seminario. Los propagandistas van capacitándose así para intervenir en las ceremonias del culto, tomando parte activa en su liturgia, según el deseo del Romano Pontífice.

Acabado el almuerzo fué expuesto Jesús Sacramentado, y se formaron cuaternas de adoradores a la manera como se hace en la Adoración Nocturna.

Como es costumbre, después del retiro, que queda terminado a las cuatro y media, se celebró una pequeña Asamblea.

**Urgencia de trabajar
:- en lo agrario -:**

Habló en primer término don Fernando Martín-Sánchez para dar cuenta del funcionamiento de un Círculo de estudios agrarios que tiene por objeto formar un grupo de propagandistas para que puedan dedicarse a trabajar con eficacia en la sindicación católicoagraria.

La importancia de esta labor es muy grande. España es un país agrario por excelencia. Agricultores son la inmensa mayoría de los españoles.

Hay que dedicarse a hacer bien a estos hombres. Ya lo hace así la Confederación Nacional Católico-Agraria, que, si bien no puede negarse es susceptible de cobrar más vida, no es menos cierto que cuenta con Federaciones potentísimas y que no hay nada organizado en el campo español que pueda ponerse enfrente.

En esta labor hay que acentuar el carácter profesional, no olvidando que la Confederación Católico-Agraria debe ser para la Agricultura lo que la Confederación de Estudiantes Católicos viene siendo para la Universidad.

También en el sentido de estimular las vocaciones agrarias habló el señor López. Dió cuenta de los trabajos que se vienen realizando en la Federación de Madrid y de que se piensa atender mucho a la preparación de la propaganda, estudiando muy bien antes de ir a cada pueblo sus necesidades y circunstancias.

Del Reglamento del decreto agropecuario recientemente publicado dijo que, afortunadamente, conserva las buenas orientaciones de aquél, tan favorables a las asociaciones.

En este momento llegó el señor Martín Artajo, que dió cuenta del resultado en

En el Círculo de Estudios del Centro de Madrid se planteó un interesante problema: el de la resistencia al poder. Distintos circulistas expusieron el pensamiento de Balmes, León XIII y Santo Tomás. Después se discutió el tema.

Destacamos en el presente número del boletín esta actividad del Círculo de Estudios del Centro de Madrid por considerarla de mucho interés.

En el número próximo publicaremos amplia información de la actividad de los Centros de fuera de Madrid.

Madrid de las elecciones para las Cámaras de la Propiedad Rústica. La votación ha estado poco animada, pero la candidatura presentada por la Federación Católico-Agraria ha resultado triunfante por unanimidad.

Los Padres de Familia

Habla después don Joaquín de Espinosa para recordar a los propagandistas cuánta importancia tiene la naciente Asociación de Padres de Familia, que se presenta como el instrumento apto para reñir las batallas que la sociedad moderna presenta contra la familia, contra el niño y contra la enseñanza basada en principios religiosos.

Los Estudiantes Católicos

El presidente de la Confederación de Estudiantes Católicos, señor Martín-Sánchez (don José), dió cuenta de los preparativos de la VIII Asamblea Nacional, que se reunirá en Barcelona.

Dice a continuación que en la Casa del Estudiante, de Madrid, se vienen celebrando gran número de actos. Este año se ha prescindido de conferencias, buscando la mayor utilidad para los estudiantes. Así se han organizado seminarios de Derecho Romano y Derecho Civil, Academia general de Medicina, cursillo de Bacteriología sanitaria, etc., etc.

No voy a hacer yo, como los que me han precedido en el uso de la palabra —dice don José Martín-Sánchez—, un llamamiento a los propagandistas para que trabajen en los estudiantes; pero sí quiero dejar advertido cómo todo el mundo se fija en la Universidad y cómo desde distintos sitios se aprestan a disputar su conquista a los estudiantes católicos.

Ahora se habla de la fundación de Asociaciones estudiantiles políticas.

La Juventud Católica

El señor Sánchez Miranda habla de las Juventudes. Se preparan actos de propaganda en Cádiz y en Extremadura.

Las Juventudes de Cádiz han comenzado a publicar un periódico, y las de todas las diócesis preparan con fervoroso entusiasmo los actos en honor de la Inmaculada Concepción en el 75.º aniversario de la declaración del dogma.

En nombre de la Legión Católica saludó a la Asamblea el señor Ruiz Herrera.

LA RESISTENCIA AL PODER

BALMES

Tom. VIII de sus obras completas: *El protestantismo*.
Expuesto por D. JOSÉ MARTÍN-SÁNCHEZ

La cuestión más difícil

Vindicado ya el catolicismo en lo concerniente al origen y facultades del poder civil, llegamos a otro punto más delicado y espinoso.

Voy a tratar de si en algún caso puede ser lícito resistir a la potestad civil. No me es posible asentar en términos más lisos y llanos la cuestión más trascendental, más difícil, más pavorosa, que ofrecerse puede en este linaje de materias. (Pág. 5.)

No faltarán hombres tímidos que no se atreverán a mirar cara a cara esta clase de cuestiones. A esas personas tan excesivamente tímidas es necesario advertirles que para nada aprovecha su previsora cautela. A pesar de ella, las cuestiones son promovidas y resueltas de un modo lastimoso. (Página 7.)

Resistencia pasiva

Ante todo, es menester recordar el principio general enseñado en todos los tiempos por el catolicismo: *obligación de obedecer a las potestades legítimas*. (Pág. 9.)

De la doctrina de Santo Tomás se deducen las reglas siguientes: 1.^a De ningún modo se debe obedecer a la potestad civil cuando manda cosas contrarias a la ley divina. 2.^a Cuando las leyes son injustas no obligan en el fuero de la conciencia. 3.^a Tal vez será necesario prestarse a obedecer estas leyes por razones de prudencia, para evitar escándalo o perturbación. 4.^a Las leyes son injustas por uno cualquiera de los motivos siguientes: cuando son contrarias al bien común, cuando no se dirigen a este bien, cuando el legislador excede sus facultades, cuando, aunque dirigidas al bien común y emanadas de la autoridad competente, no entrañan la debida equidad, como, por ejemplo, si se reparten desigualmente las cargas públicas. (Pág. 18.)

Resistencia física

¿En ningún caso, en ninguna suposición puede ser lícito resistir físicamente el poder? ¿No puede encontrarse en parte alguna el derecho de destituirle? (Pág. 23.)

Ante todo, es falsa la doctrina de que a un gobierno por sólo serlo, considerando el hecho únicamente y aun suponiéndole ilegítimo, se le debe obediencia. Si fuese verdad que se debe obediencia a todo gobierno establecido aun cuando sea ilegítimo, sería también verdad que ese gobierno tendría derecho de mandar, porque la obligación de obedecer es correlativa del derecho de mandar. Quedarían entonces legitimadas todas las usurpaciones, condenadas las resistencias más heroicas de los pueblos y abandonado el mundo al mero imperio de la fuerza. (Pág. 24.)

No es verdadera esa doctrina, que borraría de nuestra historia una de sus más hermosas páginas cuando luchó durante seis años en pro de la independencia y venció por fin a Napoleón. (Pág. 24.)

Los partidarios de una ciega sumisión a todo poder constituido podrían alegar que la Sagrada Escritura prescribe la obediencia a las potestades sin distinción. A esto puede contestarse: 1.^o, la potestad ilegítima no es potestad; 2.^o, el Sagrado Texto, explicando la razón por qué debemos someternos a la potestad civil, dice que ésta es ordenada por el mismo Dios, y claro es que de tan alto carácter no se halla revestida la usurpación. (Pág. 27.)

Cuando la insurrección es prudente y legítima

Si ha de ser legítima y prudente la insurrección contra un poder ilegítimo, es necesario que los que acometan la empresa de derribarle estén seguros de su ilegitimidad, se propongan substituirle un poder legítimo y cuenten además con probabilidad de buen éxito. (Pág. 29.)

Ninguna de estas tres condiciones existía en la época de la persecución de los primeros cristianos, y, por tanto, su conducta de resignación no puede citarse en confirmación de la doctrina del hecho consumado. (Pág. 29.)

Lo que exige la conveniencia pública. El gobierno de hecho

Casos hay en que un hecho consumado, a pesar de toda su injusticia, adquiere tal fuerza, que el no querer reconocerle acarrea una cadena de perturbaciones y trastornos y quizás sin ningún fruto. La aplicación de esta doctrina será siempre una cuestión de prudencia. (Págs. 35 y 36.)

Una política justa no sanciona lo injusto; pero una política cuerda no desconoce nunca la fuerza de los hechos. Si éstos son indestructibles, los tolera; transigiendo con dignidad saca de las situaciones difíciles el mejor partido posible y procura hermanar los principios de eterna justicia con las miras de conveniencia pública. La historia y la experiencia enseñan que los hechos consumados se respetan cuando son indestructibles, es decir, cuando ellos mismos entrañan bastante fuerza para hacerse respetar. (Págs. 36 y 37.)

¿Y cuando el poder es le-

gítimo, pero tiránico?

¿En ningún supuesto, por ningún motivo podrá ser lícita en este caso la insurrección?

En primer lugar, es cierto que un particular no tiene derecho a matar al tirano. Esto lo condenó el Concilio de Constanza. (Páginas 41 y 42.)

¿Esta condena implica la de toda clase de insurrección? No. Habla de la muerte dada al tirano, y no todas las resistencias las hace un simple particular y no en todas las insurrecciones se trata de matar al tirano. (Página 42.)

Si el poder supremo abusa escandalosamente de sus facultades, si conculca las leyes fundamentales, persigue la religión, exige contribuciones ilegales y desmesuradas, viola el derecho de propiedad, enajena el patrimonio de la Nación, ¿en ninguna parte podrá encontrarse el derecho de oponerse, de resistir después de haber agotado todos los medios suaves de representación, de consejo, de aviso, de súplica? (Pág. 45.)

En tales extremos, gravísimos teólogos opinan que es lícita la resistencia; pero los dogmas de la Iglesia no descienden a estos casos; LA IGLESIA SE HA ABSTENIDO DE CONDENAR NINGUNA DE LAS OPUESTAS DOCTRINAS. (Página 45.)

Jamás ha enseñado que sea ilícita la resistencia. Santo Tomás de Aquino, el cardenal Belarmino, Suárez... conocían a fondo los dogmas de la Iglesia y en sus obras no se encuentra esa enseñanza, sino la contraria. (Pág. 46.)

Bossuet y otros autores de nota no piensan como Santo Tomás, Belarmino y Suárez. Esto hace que la opinión contraria sea respetable, pero no se convierte en dogma. (Pág. 46.)

LEON XIII

Sus cartas y encíclicas.

Expuesto por D. JOSÉ M.^o GIL ROBLES

Hoy las pasiones populares rechazan más audazmente que nunca toda autoridad

y ha llegado a tal punto la licencia y tan frecuentes son las sediciones y tumultos, que los que gobiernan la república no sólo ven que se les niega la debida obediencia, sino que su seguridad personal no está suficientemente garantida. (*Diuturnum*.)

Han llegado las cosas a punto que se tiene por muchos como legítimo el derecho a la rebelión, pues ya prevalece la opinión de que, no siendo los gobernantes sino delegados que ejecutan la voluntad del pueblo, es necesario que todo se mude al compás de la voluntad de éste, no viéndose nunca libre el Estado del temor de disturbios y asonadas. (*Immortale Dei*.)

Tan deplorable perturbación moral ha sido germen de inquietud en la clase popular, de malestar, de espíritu de rebelión, de agitación y desórdenes frecuentes, preludio de más graves tempestades. (*Mirari nos*.)

La Iglesia prohíbe toda sedición.

Quiere la Iglesia que los ciudadanos estén sujetos a los gobiernos legítimos como a ministros de Dios, y los une a ellos no sólo por la obediencia, sino por el respeto y el amor, prohibiendo toda sedición y todo conato que pueda turbar el orden y la tranquilidad pública. (*Libertas*.)

El derecho de rebelión es contrario a la razón misma. (*Immortale Dei*.)

Resistiendo a la potestad regidora se resiste a la voluntad divina; negándose a dar honor a los príncipes se lo niegan al mismo Dios. (*Diuturnum*.)

La Iglesia, guardadora de la verdadera y más alta noción de la soberanía política, puesto que la hace derivar de Dios, ha reprobado siempre y condenado los hombres rebeldes a la autoridad legítima. (*Au milieu des sollicitudes*.)

Y esto lo ha hecho aun en los tiempos en que los depositarios del poder civil han abusado de él contra la Iglesia. (*Au milieu des sollicitudes*.)

Una vez convencidos los pueblos de que los gobernantes tienen su autoridad de Dios, reconocerán estar obligados a obedecer a los príncipes, a honrarlos y obsequiarlos, a guardarlos fe y lealtad, a la manera que un hijo piadoso se goza en honrar y obedecer a sus padres. (*Immortale Dei*.)

El cambio de forma en los gobiernos no extingue el deber de obedecerlos.

En pura teoría es posible llegar a definir cuál sea la mejor de las formas de gobierno en sí mismas consideradas, pero también se puede afirmar con toda verdad que todas son buenas en cuanto marchen derechamente a su fin, que es el bien común. (*Au milieu des sollicitudes*.)

La Iglesia, en sus relaciones con los Poderes públicos, para tratar con ellos la defensa de los intereses religiosos de los pueblos, hace abstracción de las formas que los diferencian. (*Au milieu des sollicitudes*.)

Los cambios políticos suceden, a veces, a crisis violentas, acompañadas, con demasiada frecuencia, de derramamientos de sangre. En estas circunstancias, la nación tiene el derecho y el deber de restablecer la paz pública mediante la creación de un nuevo Gobierno, sea la que fuere su forma. (*Au milieu des sollicitudes*.)

En estas circunstancias la mudanza no afecta de ninguna manera al Poder, consi-

derado en sí mismo. Continúa inmutable y digno de respeto, puesto que se ha constituido para atender al bien común. (*Au milieu des sollicitudes.*)

Acatar a un Gobierno así constituido no sólo es permitido, sino debido, impuesto por la necesidad del bien social. (*Au milieu des sollicitudes.*)

Una sola razón para no obedecer

Una sola razón podrán tener los hombres para no obedecer, y es cuando de ellos se pretenda algo que repugne al derecho natural y divino abiertamente; porque en todas las cosas en que la ley natural y la voluntad de Dios se violan son una iniquidad, igualmente, el mandato y el obediencia. (*Diuturnum.*)

No hay, así en la paz como en la guerra, quien aventaje al cristiano solícito de sus deberes; pero todo debe arrostrarse y preferir hasta la muerte antes de desertar de la causa de Dios y de la Iglesia. (*Sapientiae.*)

Sagrado es para los cristianos el nombre del Poder público, en el cual, aunque sea indigno el que lo ejerce, reconocen cierta imagen y representación de la Majestad divina; pero si las leyes del Estado están en abierta oposición con el derecho divino, entonces la resistencia es un deber y la obediencia crimen que envuelve una ofensa a la misma sociedad, puesto que pecar contra la Religión es delinquir también contra el Estado. (*Sapientiae.*)

Esto no es rebelión

Porque no se niega la obediencia debida al príncipe y a los legisladores, sino que se apartan de su voluntad únicamente en aquellos preceptos para los cuales no tienen autoridad alguna, porque las leyes hechas con ofensa de Dios son injustas y cualquiera otra cosa podrán ser menos leyes. (*Sapientiae.*)

León XIII recuerda en estos casos la distinción considerable que existe entre poderes constituidos y legislación. Deja a salvo aquéllos; encausa el ataque de los descontentos contra la legislación.

He aquí el terreno—se refiere a la legislación hostil a la religión de la República francesa—donde todas las gentes de bien deben unirse como un solo hombre para combatir por todos los medios legales y honrados esa legislación. (*Au milieu des sollicitudes.*)

¿Acepta León XIII como medio la resistencia física? :

Si alguna vez sucede que los príncipes ejercen su potestad temerariamente fuera de sus límites, la doctrina de la Iglesia Católica no consiente insurreccionarse contra ellos, no sea que la tranquilidad del orden sea más y más perturbada. (*Quod apostolici.*)

Cuando por los edictos de los emperadores y de los pretores se imponía a los cristianos con amenazas apostatar de la fe cristiana o faltar en cualquier otro modo a su deber, ellos más quisieron desagradar a los hombres que a Dios. Mas en estas circunstancias estaba tan lejos de ellos la idea de promover la menor sedición o de desprestigiar la majestad imperial, que sólo se limitaban a confesar que eran cristianos. Por lo demás, no maquinaban ninguna resistencia, sino que plácida y alegremente iban a los potros, de suerte que la magnitud de los tormentos era inferior a la grandeza de sus ánimos. (*Diuturnum.*)

Apunta el Papa un medio de combatir

Los católicos tienen causas justas para intervenir en la gobernación de los pueblos, no para aprobar lo que haya de malo en la constitución de los Estados, sino para convertir eso mismo, en cuanto se pueda,

SANTO TOMAS

La *Suma Teológica*. Traducción de Abad Aparicio. Madrid, 1882, tomo 3.º Y *De regimine principum*. Expuesto por D. JOSÉ M.ª VALIENTE

Condenación de la sedición

La sedición es un pecado especial que conviene en algo con la guerra y la riña.

La sedición se opone a la unidad y la paz de la multitud; esto es, del pueblo, de la ciudad, del reino, es decir, de la asociación fundada en el consentimiento del derecho y en la comunidad de intereses, lo cual hace evidente que la unidad, a la que se opone la sedición, es la unidad del derecho y de la utilidad común.

Luego es notorio que la sedición se opone tanto a la justicia como al bien común y es, por lo mismo, según su género, pecado mortal. (Cuestión XLII, caps. 1.º y 2.º de la *Suma.*)

¿Qué es lícito contra el régimen tiránico?

El régimen tiránico no es justo, porque no se ordena al bien común, sino al bien privado del que gobierna, como dice Aristóteles, y, por tal motivo, la perturbación de este régimen no tiene razón de sedición, a no ser tal vez cuando tan desordenadamente se perturba el régimen del tirano que la multitud sometida sufra mayor detrimento por la perturbación consiguiente que por el gobierno del tirano. (Cuestión XLII, capítulo 2.º de la *Suma.*)

Más razonable parece que sea a la autoridad pública y no a la privada de cada uno a quien compete proceder en los casos en que el poder de los príncipes degenera en tiranía; porque si una sociedad tuviera derecho de darse un rey, no procedería con injusticia deponiéndole o moderando su autoridad si abusara de ella de un modo tiránico, ni sería calificada de infiel destituyéndole, aun cuando se hubiera sometido perpetuamente a él, porque, conduciéndose como mal príncipe en el gobierno del Estado, debiendo consagrarse a su bien y prosperidad, como cumple a su misión, se hizo acreedor a que sus súbditos rompieran el pacto que con él hicieron. (*De regimine principum*, lib. 1.º, cap. 6.º, pág. 34.)

Limitanse los casos en que conviene la resistencia :

Si la tiranía no llegase al colmo de los excesos, vale más soportarla por algún tiempo que conspirar contra ella suscitando en la sociedad peligros mucho peores que la misma tiranía, porque puede suceder que los que conspiran contra el tirano o no logren su fin, y entonces el tirano, irritado, se haga más cruel, o triunfen, y en este caso se originan graves disensiones en el pueblo, ya durante la insurrección, ya por-

en bien sincero y verdadero del público... No de otra manera se procedió en los primeros siglos de la Iglesia, pues aun cuando las costumbres y los intereses de los paganos distaban inmensamente de los evangelios, con todo esto, los cristianos se introducían dondequiera que podían animosamente y perseverando en medio de la superstición, siempre incorruptos y semejantes a sí mismos. Ejemplares en la lealtad a sus príncipes y obedientes a las leyes en cuanto era lícito, esparcían por todas partes maravilloso resplandor de santidad, procurando ser útiles a sus hermanos, atraer a los otros a la sabiduría de Cristo, pero prontos siempre a retirarse y morir valerosamente si no podían retener los honores, las dignidades y los cargos públicos sin faltar a la virtud. (*Immortale Dei.*)

OTROS AUTORES

Terminada la exposición del pensamiento de Balmes, León XIII y Santo Tomás, los señores Gil Robles y Madariaga trajeron al Círculo la breve expresión de otros pensamientos también autorizados.

El P. Suárez y el P. Meller.

Don José M.ª Gil Robles recordó que el P. Suárez admite la resistencia armada contra el rey, ya que la entrega del poder del pueblo al rey no es absoluta, sino a condición de que el gobernante busque el bien común, y que el P. Meller distingue resistencia pasiva, resistencia activa y resistencia violenta, admitiendo desde luego la legitimidad de las dos primeras y la posibilidad de que lo sea la tercera, porque el derecho natural que tiene el individuo a defenderse lo tiene también la colectividad.

El libro de los Macabeos

Por su parte el señor Madariaga trae varias citas del libro de los Macabeos.

«Habiendo hecho Antíoco gran mortandad en las personas y mostrando en las palabras mucha soberbia. Fue grande el llanto que hubo en Israel y en todo el país. Gemían los príncipes y los ancianos, quedaban sin aliento las doncellas y los jóvenes y desapareció la hermosura de las mujeres. Entregáronse al llanto todos los esposos, y sentadas sobre el tálamo nupcial se deshacían en lágrimas las esposas. Y estremecióse la tierra como compadecida de sus habitantes; y toda la casa de Jacob quedó cubierta de oprobio...» (Lib. 1.º, cap. I, versículos 26 al 29.)

que, lanzado el tirano, se forman partidos sobre la nueva organización del Gobierno. Sucede también, a veces, que aquel a quien el pueblo auxilió para la expulsión del tirano se apodera de la autoridad y, temiendo de los demás lo que él mismo hizo, oprime al pueblo con una tiranía peor que la que combatió.

Se dice que los siracusanos hacían votos por la muerte de Dionisio, y que había una mujer anciana que, sin embargo, oraba constantemente por su salud. Súpolo el tirano, la preguntó por qué lo hacía, y contestó: «Cuando yo era joven teníamos un tirano cruel, cuya muerte deseábamos; murió, en efecto, y le sucedió otro peor; creíamos que concluida la dominación de éste se dulcificaría nuestra situación, y viniste tú, que eras peor que los demás; de temer es que si tú faltas venga otro mucho más malo.» (*De regimine principum*, lib. 1.º, cap. 6.º, páginas 32 y 33.)

¿Qué debe hacer el cristiano en las situaciones desesperadas?

En el caso de que no hubiera auxilio humano contra el tirano, necesario es acudir a Dios, Rey de todos y el mejor y más oportuno socorro en las tribulaciones. En su mano está convertir en mansedumbre la crueldad de los tiranos según esta sentencia de los proverbios de Salomón: «Así, el corazón del rey en manos del Señor a cualquiera parte que quisiere lo inclinará.» (*De regimine principum*, lib. 1.º, cap. 6.º, página 35.)

«En esto el rey Antíoco expidió cartas órdenes por todo el reino, para que todos sus pueblos formasen uno solo, renunciando cada uno su ley particular. Conformáronse todas las gentes con este decreto del rey Antíoco, y muchos del pueblo de Israel se sometieron a esta servidumbre, y sacri-

ficaron a los ídolos y violaron el sábado...» (Lib. 1.º, cap. I, vers. 43 al 45.)

«Formaron de todos un ejército, y arrojáronse furiosamente sobre los prevaricadores de la ley y sobre los hombres malvados, sin tener de ellos piedad alguna... Y vindicaron la ley contra el poder de los gentiles y el poder de los reyes; y no dejaron al malvado que abusase de su poder...» (Lib. 1.º, cap. II, vers. 44 y 48.)

De la Memoria de Hinojosa: «Influencia que tuvieron en el Derecho Público de su patria, y singularmente en el Derecho Penal, los filósofos y teólogos españoles anteriores a nuestro siglo», ha extractado el señor Madariaga párrafos referentes a Vitoria, Molina, Soto, Suárez y Sepúlveda.

El derecho de insurrección. Su forma y sus restricciones.

«Vitoria y los demás publicistas de nuestra escuela teológico-política concuerdan en cuanto a negar carácter absoluto e irresponsable a la autoridad del jefe del Estado y en dejar abierto el camino, aunque con importantes restricciones, al derecho de insurrección.

Soto reconoce a la nación el derecho a deponer al rey cuando degenera en tirano, pero se abstiene de indicar el procedimiento que había de seguirse en este caso.

Suárez trató la sedición muy de propósito en su obra *De legibus* (libro III, capítulo 4), y más especialmente en la *Defensio catholicae et apostolicae fidei* (libro III, capítulos 3 y 6), defendiendo, conforme a la doctrina tradicional, ser lícito dar muerte al tirano *quoad titulum*, en el caso de que la sociedad manifieste evidentemente la voluntad de resistirle y no haya ningún otro medio de deshacerse de él; pero cuidó de establecer al efecto condiciones y limitaciones que hacen muy difícil la aplicación de esta doctrina.

El tirano de derecho y el de administración.

Molina, después de aceptar la distinción corriente entre el tirano de derecho y de administración, afirma que al primero puede darle muerte lícitamente cualquier ciudadano, mas no al segundo si no fuera en propia defensa. Cuando el rey legítimo degenera en tirano, piensa que pueden reunirse las personas más conspicuas del Estado (designadas con la vaga denominación de *cápita*), para resistirle, dictar la sentencia de deposición, si fuese necesario, e imponerle el castigo que merezca.

En cuanto al rey legítimo que gobierna tínicamente, o sea al tirano *quoad administrationem*, no considera Suárez justa la resistencia sino en el caso de que, después y excomulgado por el Pontífice, se empeñase en conservar la corona.

Sepúlveda había defendido ya la misma opinión, negando en absoluto a los súbditos el derecho, no sólo de dar muerte, sino a resistir bajo cualquier forma al rey legítimo, aun en el caso de que degenera en tirano.

Validez de las leyes emanadas de los gobiernos de hecho.

Discurriendo Vitoria sobre la importantísima cuestión de la validez de las leyes emanadas de los gobiernos de hecho (que no encuentro tratada en ningún otro autor de la época, fuera de Suárez) la resuelve con su habitual discreción y acierto: «Si las leyes dadas por el tirano—dice—son convenientes para el Estado, es innegable que obligan a los súbditos, no ciertamente por razón de la autoridad de donde emanan, sino por ser mejor para la república que se observen estas leyes que si no se observan ningunas; pues redundaría, evidentemente,

en perjuicio del Estado el que no hubiese tribunales, ni juicios, ni pudieran ser castigados o cohibidos los malhechores, etc.»

Un extracto de la doctrina de Santo Tomás, por Fray -:- Ceferino González -:-

También trae el señor Madariaga textos de Fray Ceferino González, tomados de su obra *Estudios sobre la filosofía de Santo Tomás*.

«Ciertamente que Santo Tomás está muy lejos de enseñar, como enseñaba Bossuet, que «es preciso obedecer a los príncipes como a la justicia misma, sin lo cual no puede haber orden ni término en los negocios»; pero es porque estaba persuadido que puede haber casos en que no existe la obligación de obedecer a los príncipes y porque, lejos de identificar la obediencia a los reyes con la obediencia a la justicia misma, creía, por el contrario, que estos príncipes podían imponer mandatos y leyes contrarios a esa misma justicia, en los cuales caducaba, por consiguiente, la razón y la base de la obediencia.»

«Tampoco enseña el Santo Doctor, como enseñaba el obispo de Meaux, que los reyes son como dioses y participan en cierto modo de la independencia divina, ni tampoco que «contra su autoridad no existe otro remedio que su misma autoridad»; pero es porque su alma noble y generosa, dominando todo sentimiento de lisonja y adulación, pensaba que el abuso del Poder y de la tiranía podía llegar a tal extremo que fuera dable en algún caso encontrar algún remedio contra la autoridad de un rey fuera de la autoridad del mismo.»

«Y es que el Santo Doctor, colocándose a igual distancia de los dos extremos, condenando el regicidio al propio tiempo que la sedición, aborreciendo la tiranía tanto como la insurrección, no reprueba ni condena la resistencia al rey cuando el abuso del Poder degenera en una tiranía absolutamente intolerable, bajo la condición, además, de que el que ejerce el Poder haya sido constituido por el pueblo mismo y no sea posible recurrir a algún superior que ponga coto a sus desmanes.»

«Todo el pensamiento de Santo Tomás sobre esta materia se puede condensar en las dos proposiciones siguientes:

1.ª Si se trata del tirano de adquisición, o sea del que invade injustamente una nación, intentando sujetarla por la violencia y a viva fuerza, la nación invadida tiene el derecho de resistirle hasta la muerte del tirano usurpador, si fuere preciso, con las restricciones, empero, que quedan consignadas (que no haya llegado a ser legítimo por consentimiento de la sociedad o aprobación del superior), y guardadas, además, en cuanto al modo y formas de la resistencia, las prescripciones del Derecho natural y las leyes comunes o pactadas de la guerra.

2.ª Si se trata del tirano de administración, o sea del rey legítimo que abusa de su poder para tiranizar al pueblo, si esta tiranía no es excesiva se debe sufrir, sin que sea lícito ni a la comunidad, ni menos a los particulares, insurreccionarse contra el tirano; pero si la tiranía fuese excesiva, haciéndose absolutamente insoportable, la resistencia podrá ser lícita, con tal que pueda reunir las siguientes condiciones:

1.ª Que no haya fundamento para temer que la resistencia haya de acarrear mayores males a la sociedad que la tiranía misma.

2.ª Que la resistencia se haga por autoridad pública o común de la sociedad y no por particulares o autoridad privada.

3.ª Que si hay alguna autoridad superior al tirano que puede contenerle en sus excesos, se acuda a ella...

4.ª Que si no es posible contener la tiranía excesiva por alguno de dichos medios, es preciso resignarse a sufrir, sin que sea lícito en ningún caso atentar a la vida del tirano.»

De la discusión del tema y del resumen del Presidente no podemos dar cuenta en este número por falta de espacio. Lo haremos en el próximo.

NOTICIAS

Don Manuel Gómez Roldán, del Consejo de la A. C. N. de P., se encuentra mejorado de la dolencia que le viene aquejando este invierno.

—En San Sebastián ha fallecido una hermana del propagandista de este Centro don Faustino Belderrain.

—El propagandista del Centro de Bilbao don José Antonio Aguirre ha sido confirmado en el cargo de presidente de las Juventudes Católicas de Vizcaya.

—El señor Isusi, propagandista del Centro de Bilbao, ha sido nombrado vocal de la Comisión ejecutiva de las Juventudes Católicas de Vizcaya.

—Don Luis de Zulueta y don Javier Martín y Artajo, del Centro de Madrid, han tomado parte en dos actos celebrados en el Centro Obrero de San José, de Tetuán de las Victorias.

—En un mitin obrero celebrado en Carabanchel Alto también ha tomado parte don Javier Martín y Artajo.

—A su regreso de Inglaterra, donde ha estado un mes estudiando las asociaciones de estudiantes, don Fernando de Eguía ha publicado varios artículos en *El Debate*.

—El padre de nuestro compañero del Centro de Madrid don José Pérez Balsera ha sido armado caballero de Santiago.

—Don Pedro J. de Cos, del Centro de Torrelavega, ha padecido un ataque de reuma artrítico, del cual se encuentra ya restablecido.

—Don José María Haro y Salvador, del Centro de Valencia, ha ganado las últimas oposiciones a Judicatura, que fueron reñidísimas, con el número 14.

—Los señores Attard y Puchades han tomado parte en un acto público celebrado en Carlet el día 11 de este mes, a petición de los organizadores, que pidieron a nuestro secretario dos oradores para ese acto de propaganda de la Acción Católica.

—Los miembros de este Centro señores Bosch (Francisco) y Puchades han visto bendecido su matrimonio con el primer hijo.

—También la esposa del señor Barcia ha dado a luz con toda felicidad su segundo hijo.

—El señor Perpiñá, propagandista del Centro de Barcelona, ha trasladado su residencia a esta población, en donde se ha hecho cargo de la Secretaría del Centro de Estudios Económicos, fundado por la Diputación, del que se espera grandes rendimientos para esta región.